



GDR	SE08. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA MORENA SEVILLANA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Sierra Morena Sevillana, apostando por el futuro de nuestro territorio (Versión 2)</p> <p>Enlace web EDL: www.participasierramorenasevilla.org/web/</p> <p>Zona Rural Leader: Sierra Morena Sevillana. Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara y San Nicolás del Puerto.</p>		
Convocatoria	2018		
Denominación Líneas de ayudas	Código	ITI	Presupuesto
1. Ayudas a iniciativas no productivas dirigida al tejido asociativo que promuevan el desarrollo social, tecnológico y económico de la zona rural LEADER Sierra Morena Sevillana.	OG1PP2		59.838,73 €
2. Creación y mejora de la competitividad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios y forestales.	OG1PS1		227.709,38 €
3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las PYMES rurales, exceptuando a los sectores agrario, alimentario y forestal.	OG1PS3		227.709,38 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Ayudas a iniciativas no productivas dirigida al tejido asociativo que promuevan el desarrollo social, tecnológico y económico de la zona rural LEADER Sierra Morena Sevillana

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	59.838,73 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Iniciativas encaminadas a la creación, mejora, ampliación y/o remodelación de infraestructuras, equipamientos e instalaciones del ámbito cultural, patrimonial, económico, social, etnográfico, tradicional, natural, turístico y/o ecológico que potencien el valor del territorio, sus espacios protegidos, saberes y/o tradiciones.

b) Organización de actividades de formación e información incluyendo cursos, jornadas, talleres o seminarios, relacionadas con el desarrollo económico, tecnológico, medioambiental, artesanal, tradicional y social de la Sierra Morena Sevillana.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Dotación y/o mejora de infraestructuras y equipamientos destinados de forma prioritaria a la mejora de la competitividad económica del sector agrario o forestal.
- Proyectos de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales.
- Proyectos destinados a la puesta en marcha o modernización de actividades de producción, transformación o comercialización de productos agrarios que persigan como objetivo el desarrollo de algún tipo de actividad económica.
- Desarrollo de actividades formativas e informativas destinadas prioritariamente al sector agrario o forestal.
- Desarrollo de actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Todos los proyectos de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de difusión en el que se especifiquen horarios de visita u otros mecanismos que permitan a la población acceder al patrimonio del territorio.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

- Las posibles cuotas o ingresos obtenidos, en su caso, no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Las asociaciones sin ánimo de lucro y federaciones sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos a la personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la personas jurídica organizadora o prestadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas beneficiarias o, en su caso, la persona que preste la formación o información para la capacitación, deberá contar con la experiencia y/o cualificación adecuada. A estos efectos, se considerará que se cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando se acredite que se ha desarrollado previamente al menos una actividad formativa o informativa relacionada con la materia sobre la que verse el proyecto para el que se solicita ayuda.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación;
- la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital;
- los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario;
- la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material;
- la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Gastos no elegibles.



No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.
- Bienes y equipos de segunda mano.
- Adquisición de terrenos edificadas y no edificadas.
- Adquisición de inmuebles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 6.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Creación y mejora de la competitividad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios y forestales.

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	227.709,38 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

b) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17 apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

c) Inversiones cuyo fin sea la mejora del potencial forestal y el incremento del valor económico de los bosques, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

d) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

Cuando la iniciativa esté relacionada con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, las ayudas se limitarán a las inversiones relacionadas con las operaciones previas a la transformación industrial de esta.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización del algodón.
- Proyectos en el sector de la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o forestales que puedan ser subvencionados al amparo de otras submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2014-2020, mediante convocatorias de ayudas vigentes y en plazo de solicitud en el momento de la solicitud de ayuda.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán generar empleo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes indicadores definidos en el apartado 3.1 del epígrafe 5 de la EDL:
 - a) Que supongan la creación de una nueva empresa que genere actividad económica.
 - b) Que supongan en la empresa el logro de objetivos cuantificables en relación a uno o varios de los

aspectos indicados a continuación, tomando como referente la situación de partida inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de ayuda:

- 1) Innovación de producto, bien y/o servicio: Introducción de nuevos productos, bienes y/o servicios.
- 2) Innovación de procesos: Nuevos procesos de producción o mejora en la cadena de producción existente.
- 3) Innovación en mercados: Nuevos procesos de distribución y/o comercialización.
- 4) Innovación en organización: Nuevos métodos organizativos de planificación y gestión.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en las letras c) o d) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Las inversiones a efectuar en una explotación forestal deberán ser coherentes con el correspondiente plan de gestión forestal o instrumento equivalente, en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El tipo de plan exigible será el establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en función de la superficie de la explotación.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

- Los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, las personas beneficiarias serán PYME. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de las explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Los titulares forestales públicos o privados, municipios y sus asociaciones, así como PYME (de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014). Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares forestales, que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Los titulares forestales públicos o privados, municipios y sus asociaciones, así como PYME (de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014), así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 4 de la Orden citada.
- Bienes y equipamientos de segunda mano.
- Adquisición de terrenos edificados y no edificados.
- Adquisición de inmuebles.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 150.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 150.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura) y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras c) o d) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 150.000 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se acogerán a las categorías de ayudas exentas establecidas en los artículo 41 del Reglamento (UE) n.º 702/2014.



Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 4. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos forestales.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las PYMES rurales, exceptuando a los sectores agrario, alimentario y forestal.

Código	OG1PS3	ITI		Presupuesto	227.709,38 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación de nuevas empresas, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación, la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, al traslado de empresas cuando éste implique una mejora económica, social o medioambiental de la actividad desarrollada, al apoyo al empleo, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos pertenecientes al sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como a la transformación y/o comercialización de los anteriores.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán generar empleo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes indicadores definidos en el apartado 3.1 del epígrafe 5 de la EDL:
 - a) Que supongan la creación de una nueva empresa que genere actividad económica.
 - b) Que supongan en la empresa el logro de objetivos cuantificables en relación a uno o varios de los aspectos indicados a continuación, tomando como referente la situación de partida inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de ayuda:
 - 1) Innovación de producto, bien y/o servicio: Introducción de nuevos productos, bienes y/o servicios.
 - 2) Innovación de procesos: Nuevos procesos de producción o mejora en la cadena de producción existente.
 - 3) Innovación en mercados: Nuevos procesos de distribución y/o comercialización.
 - 4) Innovación en organización: Nuevos métodos organizativos de planificación y gestión.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la

consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Bienes y equipamientos de segunda mano.
- Adquisición de terrenos edificados y no edificados.
- Adquisición de inmuebles.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto elegible para inversiones de 0 a 19.999,99 euros.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto elegible para inversiones de 20.000 a 59.999,99 euros.

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto elegible para inversiones de 60.000 euros o más.

La cuantía máxima de ayuda será de 150.000 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural



de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.